

**DECRETO N° 620**

**VISTO:**

El Expediente N° 161694 (Expte. interno HCD N° 686/2023), ingresado a instancias del Ing. agrimensor Emilio Pasilio, Mat 24863, representando a la solicitante Maria Luisa Nickstadt; heredera del propietario Federico Julio Nickstadt (fallecido); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la parte peticionante, en referencia a este expediente, suscribe nota de solicitud al Concejo Deliberante para que se autorice la subdivisión en lotes del inmueble de calle Premazzi N° 3099 ubicado en Quinta N° 406, matricula N° 104863, plano N° 17663. La misma solicita dividir el inmueble de 1.305,00 m<sup>2</sup> en 2 lotes de 807,00 m<sup>2</sup> y 1 lote de 498,00 m<sup>2</sup>, manifestando solicitar una excepción en relación a las disposiciones legales de la Ordenanza N° 777 y correlativos legales, para poder lograr la subdivisión del lote en cuestión.

Que, la presente solicitud no se ajusta a la normativa vigente, pero por las características fácticas de la zona se ve como viable, ya que se encuentran aprobados lotes linderos de menor superficie que los que plantea el presente proyecto.

Que, según lo informado por la responsable de la oficina de Catastro Municipal de la quinta en cuestión, hace saber que se encuentran aprobados con anterioridad loteos de dimensiones similares a la presentada en el expediente de referencia.

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la subdivisión del predio referenciado.

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (art. 5° Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso, debe hacerse lugar a lo peticionado.

Que, se debe tener en cuenta que en la zona ya se encuentran antecedente de divisiones menores a las del presente proyecto, siendo que estos no presentan una medida irrisoria o irrazonable.

Que, no podemos dejar de observar en relación a la Quinta N° 406, que, de ser necesaria la provisión de los servicios, corren por cuenta de la solicitante, propietario y/o interesados, no pudiendo ser reclamados a la Municipalidad de Villaguay.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

//////

**“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”**

///2///

**DECRETO**

**Art. 1º).-** Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante Maria Luisa Nickstadt , en relación al expediente N° 161694 (Expte. interno HCD N° 686/2023), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto de loteo del expediente mencionado, presentado por el Ing. agrimensor Emilio Pasilio, representando a la solicitante Maria Luisa Nickstadt heredera del propietario Federico Julio Nickstadt (fallecido), excepcionando el tamaño de los lotes; remarcando que la persona solicitante y/o interesados -de ser necesario- deben afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, siendo que los mismos no podrán reclamar a la Municipalidad de Villaguay por dichos servicios.

**Art. 2º).-** Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

**Art. 3º).-** Infórmese al Estudio de Agrimensura del Ing. Agrim. Emilio Pasilio

**Art. 4º).-** Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Dpto. Catastro, Obras Privadas Municipal y Juzgado de Faltas-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

**Art. 5º).-** Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Dra. ESTEFANÍA I. CORRALES - VICEPRESIDENTA 1ª H.C.D.